

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Espiel

BOP-A-2025-3086

## SUMARIO

*Resolución de Alcaldía, de 2 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Espiel por la que se aprueba definitivamente el expediente de Avocación de Competencias.*

## TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente la avocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias, de fecha 29 de junio de 2023, para conocer del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, se publica el mismo para su general conocimiento:

1. *El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En este apartado se delega en la Junta de gobierno Local la aprobación de la relación de facturas, siendo tramitado el resto de fases contables y presupuestarias por la Alcaldía-Presidencia.*

2. *Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de provisión de puestos de trabajo.*

3. *Las contrataciones y concesiones en los términos y cuantías que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. En casos de urgencia corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local las Resoluciones que adopte al respecto de Contratos del Sector Público.*

Código Seguro de Verificación (CSV): BC2B CB32 84E9 7CBD C825 Fecha Firma: 11-09-2025 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BC2BCB3284E97CBD C825

4. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes a esta Alcaldía y se puedan delegar y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Espiel, 4 de septiembre de 2025.– El Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BC2B CB32 84E9 7CBD C825 **Fecha Firma:** 11-09-2025 07:59:18

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



BC2B CB32 84E9 7CBD C825